

Expediente n.º: 34/2025

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificación de Créditos

Fecha de iniciación: 28/01/2025

ACUERDO DEL CONSEJO COMARCAL

La Secretaría de esta Entidad, Ana Belén Hernández Sánchez,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Consejo Comarcal, de fecha 17 de octubre de 2025, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Vista la modificación presupuestaria nº 4/2025 propuesta al Consejo Comarcal para su aprobación, en la modalidad de créditos extraordinarios correspondientes a “Ayudas de Cooperación Municipal” aplicación presupuestaria 9420.4620010 del Estado de Gastos y financiado con Remanente de Tesorería, se prevé la concesión de subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la delimitación comarcal, la cual está condicionada a la aprobación de la referida modificación de créditos del Presupuesto comarcal de 2024 prorrogado para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena publicada en BOP nº 195 de 25 de agosto de 2016, Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Campo de Cariñena (2024-2027) pendiente de actualización y las Bases de ejecución del Presupuesto Comarcal del ejercicio 2024 prorrogado en el ejercicio 2025.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 16.5 y 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones condicionadas a la aprobación de la mencionada modificación presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada con fecha del 14 de octubre de 2025, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo.

Tras el debate del contenido del mismo, el Consejo Comarcal aprueba con 13 votos a favor de VOX, CHA y PSOE, y 7 votos en contra del grupo Popular.



PRIMERO: Fijar como criterio de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas “Ayudas a Cooperación Municipal” con destino a gasto corriente para los ejercicios 2024 y 2025, el criterio de referido es de un 40% fijo y un 29,756 por habitante, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de 500.000,00 €, (art. 37.10 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) resultando la siguiente distribución condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria número 4/2025:

	<u>Fijo</u>	<u>Nº habitantes</u>	<u>29,756 x hab.</u>	<u>TOTAL</u>
Aguarón	14.285,71	599	17.823,84	32.109,56
Aguilón	14.285,71	273	8.123,39	22.409,10
Aladrén	14.285,71	62	1.844,87	16.130,59
Alfamén	14.285,71	1494	44.455,47	58.741,18
Cariñena	14.285,71	3456	102.836,74	117.122,45
Cosuenda	14.285,71	329	9.789,72	24.075,44
Encinacorba	14.285,71	182	5.415,59	19.701,31
Longares	14.285,71	830	24.697,48	38.983,19
Mezalocha	14.285,71	206	6.129,74	20.415,45
Muel	14.285,71	1474	43.860,35	58.146,06
Paniza	14.285,71	575	17.109,70	31.395,41
Tosos	14.285,71	175	5.207,30	19.493,01
Villanueva de Huerva	14.285,71	376	11.188,26	25.473,97
Vistabella	14.285,71	51	1.517,56	15.803,27

SEGUNDO: Establecer las siguientes **BASES** reguladoras de las subvenciones nominativas incluidas en AYUDAS COOPERACIÓN MUNICIPAL, condicionadas a la aprobación de la modificación presupuestaria número 4/2025 del presupuesto comarcal 2024 prorrogado en 2025 con destino a gasto corriente:

Art.1º.- ACEPTACION.- Una vez aprobados los criterios de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en las Ayudas de Cooperación Municipal y sus bases reguladoras por el Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, se dará traslado de la aprobación a los Ayuntamientos beneficiarios, debiendo éstos comunicar a la Comarca:

- la aceptación de la subvención (anexo I).

- y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social (anexo II).

El plazo para aceptar las subvenciones y efectuar la declaración de estar al corriente será de 15 días naturales a partir de la recepción del traslado de la aprobación.

Art 2º.- OBJETO Y FINALIDAD.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones correspondientes a los



ejercicios 2024 y 2025 relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias PREFERENTEMENTE ACCIÓN SOCIAL.

En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención pueda justificar esta ayuda con las aportaciones realizadas a la Comarca del Campo de Cariñena en concepto de aportaciones al Servicio de Ayuda a Domicilio y al Servicio Social de Base, que lo haga constar en el documento de ACEPTACIÓN (anexo I) y la Comarca del Campo de Cariñena expedirá un documento de ingreso.

No obstante, si las aportaciones al SSB y al SAD no alcanzaran la cantidad concedida se podrá destinar el resto de la ayuda a financiar gastos de Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Art 3º- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el ayuntamiento beneficiario.

Art 4º: CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

<u>Municipio/aplicación presupuestaria</u>	<u>Fijo</u>	<u>Nº habitantes</u>	<u>29,756 x hab.</u>	<u>TOTAL</u>
Aguarón 94204620011	14.285,71	599	17.823,84	32.109,56
Aguilón 94204620012	14.285,71	273	8.123,39	22.409,10
Aladrén 94204620013	14.285,71	62	1.844,87	16.130,59
Alfamén 94204620014	14.285,71	1494	44.455,47	58.741,18
Cariñena 94204620015	14.285,71	3456	102.836,74	117.122,45
Cosuenda 94204620016	14.285,71	329	9.789,72	24.075,44
Encinacorba 94204620017	14.285,71	182	5.415,59	19.701,31
Longares 94204620018	14.285,71	830	24.697,48	38.983,19
Mezalocha 94204620019	14.285,71	206	6.129,74	20.415,45
Muel 94204620020	14.285,71	1474	43.860,35	58.146,06
Paniza 94204620021	14.285,71	575	17.109,70	31.395,41

Cód. Validación: 49G0ZMSDF03QFESG6M0WNGJ04
Verificación: <https://camposcarriñena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Tosos 94204620022	14.285,71	175	5.207,30	19.493,01
Villanueva de Huerva 94204620023	14.285,71	376	11.188,26	25.473,97
Vistabella 94204620024	14.285,71	51	1.517,56	15.803,27
TOTAL	200.000,00	10.082	300.000,00	500.000,00

Art.5º.- ABONO DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones con destino a Gasto Corriente estarán afectadas al cumplimiento de la finalidad para a que se otorga. El abono de las ayudas tendrá lugar una vez se efectúe la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. No se efectuarán pagos anticipados.

Art.6º.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder a los ejercicios 2024 y 2025, deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 15 de diciembre de 2025, de la siguiente forma:

6.1- Factura (original o copia compulsada) correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025; o documento de ingreso que expedirá la Comarca del Campo de Cariñena.

6.2- Justificante del pago realizado.

*6.3- Certificado del Secretario de la Corporación (anexo III) que acredite:
a) el cumplimiento de la finalidad,*

b) y que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

6.4- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente por Ana Belén Hernández Sánchez, Secretaria de la Comarca del Campo de Cariñena y por Lucio Cucalón Bernal, Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena.

